

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige, en este día, la siguiente comunicación:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que el Excmo. Sr. Doctor Don Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de participar también á Vuecencia que S. M. el REY (Q. D. G.) y demás Personas de la Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 13 de Mayo.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898 en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de La Cierva

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las ca-

tegorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de veinte, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de estos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los

ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva

(Gaceta del 2 de Mayo.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1008

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Enero último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 22 de Marzo próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos:

Agoneillo	Pinillos
Albelda	Ribas
Arenzana Arriba	Rodezno
Azofra	Santo Domingo
Badarán	Sotés
Brieva	Terremotalvo
Castroviejo	Tobia
Herramélluri	Tricie
Lardero	Ventosa
Manjarrés	Villamediana
Mansilla	Villar de Torre
Navajún	Viniegra de Abajo
Nestares	

Logroño 7 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Francisco Vereciano España.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CANILLAS

983

Don Leopoldo Torrecilla Mahave, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, leña y patatas, formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todo vecino pueda examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, las cuales serán resueltas por la Junta municipal.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para su conocimiento, advirtiendo que pasado el plazo que al efecto se concede no se admitirá ninguna reclamación.

Canillas 10 de Mayo de 1907.—Leopoldo Torrecilla.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

JUBERA

982

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jubera 9 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José González.

RIBAS

983

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo

año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ribas 8 de Mayo de 1907.—El Alcalde interino, Eusebio López.

CIRUEÑA

984

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes corriente las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cirueña 9 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Valentín Bravo.

VILLOSLADA

989

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, acompañadas de los títulos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, que se contará desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no serán admitidas.

Villoslada 8 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Sampelayo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

946

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado y con las prevenciones que se dirán, tendrá lugar la venta en pública licitación de los bienes que á continuación se detallan, embargados á Esteban González Redondo, en causa que se le siguió sobre sustracción, pues

así lo tengo acordado por providencia de este día.

Pesetas

1.ª Una casa en la villa de Medrano y calle del Cortijo; que linda derecha entrando y frente, dicha calle; izquierda, Bonifacio Ruiz, y espalda, Ildefonso González Redondo; tasada en quinientas pesetas. 500

2.ª Una viña en la villa de Medrano y término de Cabeza amarilla, de seis celemines; linda Norte, José Briones; Sur, Benito Padilla; Oriente, Fermín Ramírez, y Poniente, Feliciano Oca; tasada en cincuenta pesetas. 50

TOTAL. 550

PREVENCIONES

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación por cada lote por que se intenta.

Tercera. El deudor no ha presentado los títulos de la propiedad de las fincas descritas.

Dado en Logroño á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

985

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gerardo Caballero Rodríguez, de veintinueve años de edad, hijo de Tomás y Nemesia, natural y vecino de Cenicero, soltero, jornalero, con instrucción; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre disparos mutuos, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, por mi compañero señor Fernández, Pablo Apellaniz.

975

El Sr. D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y

su partido, en virtud de carta orden procedente de la Superioridad, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo Marcelino Lozano Alonso, para que á las diez de la mañana del día treinta y uno del actual, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á las sesiones del juicio oral de causa sobre corrupción de menores, contra María Fuentes González, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño siete de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

977

El señor Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en virtud de carta orden procedente de la Superioridad, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo Fructuoso San Pedro, para que á las diez de la mañana de los días veintitres y veinticuatro del actual, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á las sesiones del juicio oral en causa sobre violación, contra Federico del Valle Caro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño seis de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

990

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que por Doña Isabel Hernández Miña, vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda, se ha presentado en este Juzgado el testamento ológrafo otorgado por su finado esposo Don Benito Peña y Peña, que falleció en esta ciudad el día seis de Abril último, y practicada la información testifical que previene el artículo seiscientos noventa y uno del Código civil, de ella aparece que á los testigos que han depuesto, no les cabe duda de que expresado testamento está escrito de puño y letra del Don Benito Peña y Peña, y les consta asimismo que la firma con que lo autoriza es de dicho señor, y como no hayan concurrido á la práctica de dichas diligencias las personas con derecho á la herencia y si solo el representante del Ministerio Fiscal, se convoca á los que se crean con derecho relativo á aquella, para que comparezcan en el término de veinte días si les conviniere, á contar desde la fecha de la última inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Trujillo á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Mediavina.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ALESANCO

836

PRESUPUESTO DE 1902.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

RELACION de los recibos que aparecen en descubierto por el expresado concepto, y que resultaron destruidos por el incendio ocurrido en las oficinas de la Agencia ejecutiva del partido de Nájera el día 24 de Septiembre de 1903.

ANGUIANO

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
4	3	Don Andrés Murga Baños	68	25
12	4	" Antonio Seto Lombillo	65	65
13	3	D.ª Anselma García	32	08
74	1	Don Crisanto Vergara Terul	11	24
83	4	" Dionisio Ceniño García	43	52
106	3	" Dionisio Sáenz	40	34
135	1	" Fernando Hernández Núñez	13	88
180	1	Herederos de Antonio León	12	"
29	2	" Andrés P. Atapuerca	17	50
152	1	Francisco Rueda	2	99
215	3	" José Ibáñez Romero	99	96
218	4	" José Romero García	90	60
221	4	" Juan Rejo Jaime	12	29
239	1	" Julián Sáenz Ibáñez	7	20
278	2	" Marcos León Rueda	16	"
284	2	" Miguel Ibáñez Romero	72	24
310	2	" Manuel Lombillo Montes	37	35
313	4	" Manuel Baquero Hernández	124	11
314	3	" Manuel Rueda Tenorio	35	82
325	3	" Matías Sedano Mareno	20	40
334	3	" Manuel García Ibáñez	5	16
338	4	" Nicolás Murga Largo	35	44
342	1	" Nicanor Blanco Martínez	7	15
347	1	" Nicasio Romero Seto	15	78
354	4	" Paro Moreno Romero	27	40
358	1	" Pablo García Lombillo	44	76
368	4	" Plácido Ibáñez Niela	107	53
369	2	" Plácido Hernández García	53	46
391	3	" Ruperto Ibáñez	12	15
411	1	" Simón García	2	50
461	4	" Benito Ibáñez	16	39
482	4	" Juan Bineón Martínez	25	15
494	2	D.ª Victoria Leivar García	5	38
6	2	Don Alejo Blanco Martínez	5	02
8	2	" Andrés Diego Hernández	5	49
16	2	" Antonio Baquero Torre	4	57
59	2	D.ª Bernarda García	3	44
61	2	Don Bartolomé López	4	57
64	2	" Cándido Hernández	5	72
79	2	" Clemente Rodríguez	5	25
32	2	" Agapito Quintanar	3	44
147	1	" Francisco Rueda García	2	98
263	2	" Manuel García Martínez	3	89
264	2	" Manuel Díez Ibáñez	5	73
266	1	" Maximino García	2	52
268	2	" Mateo Ibáñez	4	56
277	2	" Manuel Rueda Guerrero	4	35
281	2	D.ª María Gómez Bezares	4	57
293	2	Don Mariano Sabas	3	65
298	1	D.ª Magdalena Díez Murga	2	63
331	2	" María Rueda	5	04
332	1	Don Martín Moreno Rueda	1	94
345	2	" Narciso Díez	4	80
348	2	D.ª Perfecta María	5	56
383	2	Don Pablo Moreno Rueda	3	20
387	2	" Pedro Domínguez	5	45
389	2	" Quintín Bezares	5	72
400	2	" Ruperto Lobato	6	17
404	2	" Ramiro Hernández	4	57
413	2	" Segundo García	5	72
449	2	" Venancio Sáez Pérez	4	58
430	1	" Santos Moreno Ibáñez	1	93
479	1	D.ª Margarita Fernández	1	68
495	2	Don Francisco García Ibáñez	4	98
457	1	" Angel Pérez	"	92
458	1	D.ª Agueda Ibáñez	"	92
471	1	Herederos de Gabino Moreno	2	26
497	1	" Victoriano Alesón	2	29

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
52	1	Don Cándido Bravo del Río	7	49
106	4	" Félix Albelda Andrés	287	14
121	2	" Francisco Andrés	10	48
127	1	" Félix Rojo Marín	9	54
129	1	" Hilarión Fernández	9	49
164	1	" José San Martín Fernández	55	89
169	1	" Julián Orozco Terrero	8	81
183	3	" José San Martín Fernández	53	35
197	1	" Julián Orozco Terrero	8	07
206	2	" Juan Taesta Marín	6	10
207	4	" Juan Santa Cruz Bañares	14	71
209	4	" Narro Urñueta	10	76
232	1	D.ª Leonarda Martínez	3	38
233	4	Don Lorenzo del Río Villar	96	01
240	2	" Martín Martín	13	08
255	1	D.ª María Terrero	2	28
266	1	Don Aniceto Rojo Marín	13	71
294	3	" Primitivo Castrillo Prado	52	01
301	4	" Pascual Díez Areiniaga	159	30
322	4	" Román del Río	90	05
336	1	D.ª Raperta Gil Ugarte	7	57
337	4	" Rita Larrañaga Gómez	124	34
339	4	Don Roque Merino	12	61
356	4	" Saturnino Albelda	29	72
363	3	" Tomás Moreno Paul	20	57
365	3	" Tomás Prado	14	37
377	1	" Vicente Prado Taesta	2	62
383	3	" Vicente Terrero	6	"
386	3	" Tiburcio Hierro	6	51
384	1	" Víctor Gómez	1	80
385	1	" Valentín Martínez	1	80
397	1	" Aniceto Cañas	"	54
455	4	" Félix Sáenz	8	70
459	1	" Gaspar Fernández	3	76
510	1	D.ª María Dueñas	1	91
527	1	" Pablo García Gil	15	75
517	1	" Maximino Cantera	1	77
488	1	" Juan Armas Martínez	2	92
8	2	" Antonio del Río	3	64
34	2	" Blas García	5	63
39	2	" Bruno Martínez	4	06
44	2	D.ª Baltasara Cortázar	3	35
55	2	Don Pastor Merino	3	60
65	2	" Cándido Medina	3	40
73	2	D.ª Dominica Manzano	4	78
83	2	" Esteban Aguiriano	5	38
91	2	" Hilario Beotegui	5	92
92	2	" Emeterio Moreno	5	03
96	2	D.ª Eugenia Prado	5	97
98	2	Don Emeterio Romero	3	14
139	2	" Fructuoso Hernando	3	65
148	2	" Gaspar Sáenz	5	23
162	2	" Gaspar López	4	25
168	2	" Hilario Ayala	4	82
188	2	" Juan Bravo	3	87
208	2	" Julián Larizaga	4	33
211	2	D.ª Joaquina García	5	03
256	2	Don Manuel Ugarte	3	43
267	2	" Nicasio Matute	3	95
274	2	" Pedro Sobrevilla	5	97
309	2	" Policarpe Prado	3	64
319	2	D.ª Petra Dueñas	3	43
344	2	" Sebastián Alonso	4	15
350	2	" Santiago del Hoyo	3	16
351	2	D.ª Sergia López	3	86
353	2	Don Santiago Blanco	5	45
354	2	D.ª Simona Escarpio	5	75
364	2	Don Toribio Plaza	4	84
374	2	" Vicente Fernández	3	42
387	2	" Valentín Armas	3	58
ALESÓN				
36	1	Don Pablo Hernández Guinea	1	54
66	1	" Venancio Solozábal	2	89
67	1	" Claudio García Escudero	4	95
126	4	" Nicolás Fernández	7	34
152	2	" Teodoro Irzabieta	27	12
153	4	" Tomás Lacalle	37	19
157	1	" Pedro Nájera Pavía	2	45
9	1	" Cosme Benes Marín	2	72
10	1	" Ciriaco Hernández Guinea	2	72
12	1	" Domingo Gómez	2	72
24	1	" Gaspar Gómez Sáez	2	51
57	1	D.ª Apolonia Velasco	2	23

(Se continuará)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

953

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1907

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático. (2)..	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	"
4 Viruela (5)	8
5 Sarampión (6)..	9
6 Escarlatina (7).	4
7 Coqueluche (8).	8
8 Difteria y crup (9).	2
9 Gripe (10).	76
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	"
13 Tuberculosis pulmonar (27).	22
14 Tuberculosis de las meninges (28).	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	"
16 Sífilis (36).	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	9
18 Meningitis simple (61).	19
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	35
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)..	35
21 Bronquitis aguda (90).	51
22 Bronquitis crónica (91)	23
23 Pneumonía (93).	15
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	40
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	7
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)..	17
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	3
29 Cirrosis del hígado (112).	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	10
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)..	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	24
36 Debilidad senil (154).	34
37 Suicidios (155 á 163)..	2
38 Muertes violentas (164 á 176)..	12
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)..	70
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	16
TOTAL.	560

Logroño 6 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1907

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población 199.818

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1).	589
		Defunciones (2).. . . .	560
		Matrimonios.	93
Por 1.000 habitantes		Natalidad (3).	2'95
		Mortalidad (4).	2'80
		Nupcialidad.	0'47

Vivos.	Varones.	318
	Hembras.	271
VIVOS.	Legítimos.. . . .	580
	Ilegítimos.	5
	Expósitos.. . . .	4
	TOTAL.. . . .	589
MUERTOS.	Legítimos.	9
	Ilegítimos.	"
	Expósitos.. . . .	"
	TOTAL.. . . .	9

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	272
	Hembras..	288
	Menores de 5 años.. . . .	243
	De 5 y más años.	317
	En hospitales y casas de salud.	7
	En otros establecimientos benéficos.	33
	TOTAL.	40

Logroño 6 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.